



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Secretaría Comunal de Planificación

REF: Aprueba Contrato para la ejecución del Diseño
del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL
COMUNA DE TREHUACO".

TREHUACO, 31 JUL. 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1265/

VISTOS:

1. El Convenio Mandato para la Ejecución del Diseño del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO" entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco, de fecha 19.12.2014.
2. La Resolución Exenta N° 238 de fecha 31.12.2014, que aprueba dicho convenio mandato para la ejecución del proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".
3. Las Bases y Términos de Referencia para la licitación "DISEÑO REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO", ID:4963-16-LP15.
4. El Decreto Alcaldicio N° 0999 de fecha 09.06.2015, que Aprueba Bases de Licitación y Nombra Comisión de Evaluación de Ofertas para la ejecución del Diseño del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".
5. El Informe de la Comisión Técnica y Evaluadora de Propuestas, dirigido al señor Alcalde, donde se entregan los resultados de la evaluación técnica y económica, de fecha 03.07.2015.
6. El Acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 93 de fecha 06.07.2015, para autorizar a Sr. Alcalde adjudicar y suscribir contrato con oferente propuesto por comisión de evaluación, para la ejecución del Diseño del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".
7. El decreto Alcaldicio N°1.167 de fecha 07.07.2015, que adjudica licitación para la ejecución del Diseño del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO", al Arquitecto RICARDO CAAMAÑO CAAMAÑO.
8. El Decreto Alcaldicio N°1.222 de fecha 21.07.2015, que designa al Inspector Técnico del Estudio y a los miembros de la Unidad Técnica.
9. El Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración del Diseño del Proyecto "Reposición Edificio Consistorial, comuna de Trehuaco", de fecha 13.07.2015, suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y el Arquitecto RICARDO CAAMAÑO CAAMAÑO.
10. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
11. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir con los objetivos por los cuales fue postulado.



DECRETO:

1. APRUEBESE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS para la elaboración del Diseño del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO", suscrito el 13 de Julio de 2015, entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, y el Arquitecto RICARDO CAAMANO CAAMANO, Rut 13.604.667-5, por un monto de \$52.481.000 (cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos) gastos e impuestos incluidos, en un plazo de 90 días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio del Diseño.
2. EJECUTESE el trabajo, de acuerdo a lo establecido y regulado en el Contrato de Obra suscrito para estos fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Secplan (3)
- Dom (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO
PROYECTO "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL,
COMUNA DE TREHUACO"

En **TREHUACO**, a 13 de Julio de 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, RUT N°69.250.600-6, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula nacional de identidad N° **1.894.418-6**, profesor básico, de su mismo domicilio y don **RICARDO ELIEZER CAAMAÑO CAAMAÑO**, cédula nacional de identidad N° **13.604.667-5**, arquitecto, en adelante "**el Consultor**", domiciliado en calle **18 de Septiembre N°69**, Oficina 5, comuna de Chillan, se conviene el siguiente contrato de ejecución de diseño:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Convenio Mandato.

Lo dispuesto en el Convenio Mandato celebrado entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco, de fecha 19 de Diciembre del 2014, aprobado por Resolución N°238 del 31 de Diciembre del 2014, que nombra a la Municipalidad de Trehuaco **Unidad Técnica** para la ejecución del Diseño del Proyecto FNDR "**REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**" y lo dispuesto en la Resolución indicada, donde con fecha 30 de Enero de 2015, la Contraloría General de la República hace toma de razón.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Financiamiento.

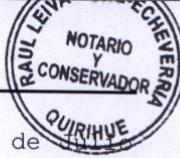
Según lo dispuesto en dicho Convenio Mandato, vía Resolución N°185 de fecha 17 de Noviembre del 2014, se crea Asignación Presupuestaria al Diseño del Proyecto denominado "**REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", Código Bip 30085750-0, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-02-002, Consultorías.

CLÁUSULA TERCERA: De la Licitación Pública.

La Municipalidad, en uso de sus facultades y atribuciones a través de Mercado Público, llamo a Licitación Pública para la ejecución del Diseño del Proyecto FNDR "**REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", ID 4963-16-LP15, de acuerdo a Bases Administrativas y Términos de Referencia de Arquitectura, Estructura y Especialidades del proyecto; documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: De la Adjudicación.

En el marco de la Licitación Pública del mencionado diseño, realizado el Proceso de Apertura Técnica y Económica de Propuestas, emitido el Informe de Evaluación por Comisión Técnica, con fecha 03 de Julio de 2015, con propuesta de adjudicación, otorgándose visto bueno en



Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, N°93 de fecha 06 de del 2015, mediante Decreto Alcaldicio N°1.167 de fecha 07 de julio de 2015, se adjudica el Diseño del Proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO" al arquitecto **RICARDO ELIEZER CAAMAÑO CAAMAÑO**, por un monto de **\$ 52.481.000** (cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos) gastos e impuestos incluidos.

CLÁUSULA QUINTA: Del Diseño.

La elaboración del Diseño del Proyecto **"REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO"**, deberá ser ejecutado por el arquitecto **Ricardo Caamaño Caamaño**, en cumplimiento con los requisitos señalados en el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional del Bío Bío y la Municipalidad de Trehuaco, las Bases Administrativas de Licitación, los Términos de Referencia de Arquitectura, Estructura y Especialidades del proyecto, Oferta presentada y Programa de Trabajo del Consultor, y demás antecedentes de la propuesta, **todos los cuales forman parte integrante de este contrato.**

El Consultor acepta ejecutar el diseño por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la ejecución de la totalidad de lo contratado y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Consultor a cobrar ningún tipo de partidas extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas partidas extraordinarias, no ser de aquellas que el Consultor debió prever al momento de postular al Diseño, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aún considerando la profesión que declara el Consultor, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado el diseño y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: De la Unidad Técnica y Contraparte Técnica.

La Municipalidad como Unidad Técnica deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio Mandato, conocidas por las partes, para lo cual designara, vía Decreto Alcaldicio, como **Inspector Técnico del Estudio**, al funcionario, Sr. MAURICIO FLORES HUENTEO, Director de Obras Municipal y como miembros de la **Unidad Técnica**, a los funcionarios, Sr. JUAN GODOY BUSTOS, Administrador Municipal, Sr. EDGARDO OÑATE AEDO, Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Sra. KARINA ARELLANO ULLOA, Profesional de la Secplan, quienes deberán cumplir las obligaciones establecidas en este documento, las que también son conocidas por las partes firmantes de este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: De los Pagos, Etapas y Plazo de Ejecución del Diseño.



DE LOS PAGOS

El precio único a pagar por la elaboración del Diseño del Proyecto **"REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO"** es la suma de **\$52.481.000** (cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos) gastos e impuestos incluidos.

Esta cantidad cubre la totalidad de los servicios contratados cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Consultor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquier sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda; tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, incluso el costo de todas las garantías que debe presentar el Consultor señaladas en las Bases Administrativas de Licitación.

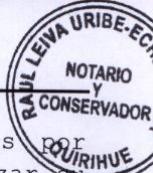
No obstante lo anterior, el Consultor podrá solicitar un aumento al monto del contrato por una única vez, con fundamento y por un monto que no supere lo aprobado por el Gobierno Regional en el Convenio Mandato. Esta solicitud deberá ser evaluada por el ITE y UT y si cuenta con su visto bueno, se realizaran las gestiones correspondientes y solicitar la aprobación del Gobierno Regional.

El Diseño se cancelará por Estados de Pago de Etapas efectivamente ejecutadas, los cuales serán visados por el ITE (Inspector Técnico del Estudio) y la UT (Unidad Técnica); éstos deberán ser facturados a nombre del Gobierno Regional Región del Bío Bío, Rut: 72.232.500-1, Avenida Prat N°525, Concepción.

Para solicitar el pago, el Consultor deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Carta dirigida al Sr. Alcalde de la comuna en la que solicita la cancelación del Estado de Pago.
- Formulario del Estado de Pago y detalle de partidas, con firma del ITE (Carátula de Estado de Pago, con el resumen de los antecedentes del contrato cuyo formato será proporcionado por la Unidad Técnica, y con la valorización de los trabajos realizados en el período, determinado en base a los precios del presupuesto ofertado por el consultor y al avance de la etapa, el que además contiene los correspondientes avances de las etapas anteriores, aprobados por parte del Inspector Técnico del Estudio).
- Certificado de la Dirección del Trabajo correspondiente del Consultor, del período correspondiente a la fecha del estado de pago, en el caso que corresponda.
- Documentos exigidos por cada etapa.
- Boleta de Honorarios a Nombre del Gobierno Regional Región del Bío Bío, Rut: 72.232.500-1, Avenida Prat N°525, Concepción.

Estos antecedentes serán revisados por el ITE y UT y una vez aprobados, serán enviados al Gobierno Regional para que proceda a la cancelación del Estado de Pago. Además, los estados de pagos estarán regulados por lo establecido en el punto III del Convenio Mandato.



Desde la recepción de la carpeta con todos los antecedentes por estado de pago, el ITE y UT tendrán 5 días corridos para realizar su revisión. Si existiesen observaciones, estas serán entregadas vía oficio al Consultor, quien tendrá también 5 días corridos desde la emisión del documento para dar respuesta a dichas observaciones.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA

El estudio considerará tres etapas (Punto 3.3 de los Términos de Referencia):

ETAPA 1: Desarrollo Integral del Anteproyecto y Estudios Previos.

ETAPA 2: Entrega de Proyecto para su corrección final.

ETAPA 3: Obtención del Permiso de Edificación y entrega de Maquetas.

Para cada etapa, el Consultor deberá entregar dos copias en papel y archivo digital de los siguientes documentos:

ETAPA 1:

- a) Anteproyecto de Arquitectura
- b) Anteproyecto de Cálculos Estructurales
- c) Mecánica de Suelos
- d) Levantamiento Topográfico
- e) Anteproyecto de Especialidades
- f) Memoria Explicativa
- g) Presupuesto Preliminar
- h) Certificados de Informaciones Previas
- i) Factibilidades Sanitarias y Eléctricas vigentes

Esta etapa se considerará como el Primer Estado de Pago, equivalente a un 25% del monto total del presente Contrato.

ETAPA 2:

- a) Proyecto de Arquitectura
 - Planimetria
 - Especificaciones Técnicas
 - Informe favorable de revisor independiente
- b) Aprobación previa según Ley O.G.U.C. por parte de la Dirección de Obras Municipales
- c) Proyecto de Cálculo de Estructuras
 - Estudio Mecánica de Suelo
 - Memoria de Cálculo
 - Planimetria del Proyecto Estructural
 - Especificaciones Técnicas de Obra Gruesa
 - Control de calidad de los materiales
 - Informe favorable de revisor estructural
 - Control de calidad de los materiales
- d) Levantamiento Topográfico
- e) Proyecto de Especialidades
 - Proyecto Instalación Eléctrica
 - Proyecto Eléctrico y señal de computación
 - Proyecto de Instalaciones Sanitarias



- Proyecto de Calefacción y Extracción de gases
- Proyecto de Eficiencia Energética
- Proyecto de Aceras y Veredas

f) Cubicación y Presupuesto

Esta etapa se considerará como el Segundo Estado de Pago, equivalente a un 40% del monto total del presente Contrato.

ETAPA 3:

- Permiso de Edificación: El Consultor deberá ingresar a la DOM el expediente con los antecedentes requeridos para la obtención del permiso y tendrá que resolver las observaciones que sean emitidas por la DOM. La consultoría por el Diseño, no considera el pago de los derechos municipales del permiso de edificación, dado que se cargarán al presupuesto de ejecución de obras.
- Entrega de Maqueta Definitiva del Proyecto volumétrica/Escala 1:1000.
- Entrega de Maqueta Digital del Proyecto con una duración de 90 segundos.
- Presentación en PowerPoint del proyecto.

Esta etapa se considerará como el Tercer y último Estado de Pago, equivalente a un 35% del monto total del presente Contrato.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para la elaboración del Diseño del Proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO", será de **90** días y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. Dicho plazo comenzará a regir desde la fecha del **Acta de Inicio de la Consultoría**.

CLÁUSULA OCTAVA: De las Modificaciones al Contrato.

AUMENTO O DISMINUCIONES DE DISEÑO

No se realizarán aumentos o disminuciones de diseño, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad a petición del ITE. El monto máximo de los aumentos o disminuciones de diseño no podrá superar el 9% del monto contratado. En el caso de aumento de contrato éste deberá ser garantizado de la misma forma como se indica en la siguiente cláusula del contrato.

DE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de **90** días y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, tal como se ha indicado en cláusula anterior de este contrato. Si durante la ejecución del diseño se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o por caso fortuito, el Consultor deberá presentar al ITE su justificación por escrito antes de que transcurran 10 días desde que se haya producido; pasado este período no se



aceptará justificación alguna. La UT estudiará el informe presentado por el ITE y las razones invocadas por el Consultor para justificar el atraso y resolverá o propondrá según proceda, la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el Consultor.

En caso de ser otorgado el aumento de plazo el Consultor deberá entregar al ITE la nueva programación del programa de Trabajo, considerando este aumento de plazo y renovar la Boleta de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución del Contrato, si éste se extiende más allá de su vigencia, por el período que la UT determine.

CLÁUSULA NOVENA: De las Garantías.

BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"El Consultor" deberá ingresar vía Oficina de Partes del Municipio una Boleta de Garantía Bancaria, para caucionar el **Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución del Contrato de elaboración del Diseño del Proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO"**, por un monto equivalente al **8%** del monto total contratado, expresado en pesos, con una vigencia mínima de 120 días corridos desde la fecha del presente contrato.

El documento deberá tomarse a nombre del Gobierno Regional Región del Bío Bío, RUT 72.232.500-1. Este documento deberá otorgarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. Debe especificar claramente que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato.

El proponente adjudicado, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el portal de Mercado Público para presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el certificado de autenticidad de la boleta, en caso contrario se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, todo ello por simple resolución administrativa.

En caso de aumento de plazo y valor que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, una nueva Boleta de Garantía Bancaria por Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre del Gobierno Regional Región del Bío Bío, RUT 72.232.500-1, correspondiente al 8 % del monto total del aumento, expresado en pesos, más el 8% del monto del contrato primitivo, por un plazo de validez igual al plazo de vigencia del contrato original, más los días de ampliación de plazo.

La Boleta de Garantía correspondiente al contrato primitivo, podrá solicitarse para su devolución por parte del Gobierno Regional, después de haberse recepcionado la nueva caución que se enviará en su reemplazo.

Si sólo se tratase de un aumento de plazo y las garantías primitivas de fiel cumplimiento de contrato, quedan dentro de la fecha de vigencia del mismo, incluido el aumento de plazo no será necesario presentar una nueva boleta, pero sí será necesario prorrogar el plazo



de vencimiento de la boleta, en misma proporción que el aumento de plazo autorizado.

GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES PROFESIONALES

Al momento de la recepción definitiva del diseño, el Consultor deberá presentar una Boleta de Garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar el Cumplimiento de las Responsabilidades Profesionales derivadas del Diseño de Arquitectura y Especialidades.

Esta Boleta deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6, por un monto equivalente al 2% del valor total del contrato, valor expresado en pesos, por un plazo de vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la recepción del diseño. Su glosa debe decir, "Garantía fiel cumplimiento de responsabilidades profesionales, ID 4963-16-LP15".

Si dentro de un plazo de 2 años, contados desde la fecha de aprobación del diseño, no se ha dado inicio a la ejecución de las obras, el Consultor podrá solicitar la devolución del documento bancario.

GARANTÍA POR ANTICIPO

Se podrá autorizar la concesión de un anticipo previa consulta al mandante, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio del diseño. El anticipo no podrá ser un monto superior al 10% del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el Consultor lo caucole mediante una Boleta de Garantía.

La Glosa de dicha boleta debe decir "Garantía de Anticipo, Licitación Pública ID 4963-16-LP15", tomada a nombre del Gobierno Regional Región del Bío Bío, RUT 72.232.500-1 y su valor debe ser equivalente al monto del anticipo, debiendo tener una vigencia que exceda 6 meses el plazo de ejecución de los servicios.

El procedimiento para efectuar las devoluciones de dichas garantías, están establecidas en el Punto 10.5 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación.

CLÁUSULA DECIMA: Multas por Atraso

Las multas por atraso en la entrega de los informes por estado de pago, darán origen a una multa por cada día de atraso de 1 U.T.M. (al mes de curso de la multa).

En caso que el Consultor no haga entrega de respuestas a las observaciones formuladas por el ITE y/o UT en los plazos establecidos en el presente contrato, se aplicará una multa diaria equivalente a la mitad de la multa definida en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Del Término Anticipado del Contrato

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el Consultor, por incumplimiento grave de parte del Consultor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.



TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO

La Unidad Técnica y el Consultor darán término anticipado al contrato de común acuerdo, cuando, a juicio de ambas partes, sea pertinente. Se pactará el monto a pagar, de acuerdo con los documentos contractuales y los trabajos efectivamente ejecutados.

TÉRMINO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cuando, en conformidad a lo establecido por el artículo 45 del Código Civil, haya causales de fuerza mayor o casos fortuitos que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En este caso no corresponderá pagar indemnización y la Unidad Técnica sólo pagará al Consultor la parte proporcional al trabajo ejecutado.

TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR

Para todos los efectos de este contrato, se considerará como incumplimiento grave las siguientes causales, cuya enumeración no es taxativa, las que podrán justificar la terminación administrativa del contrato, en forma unilateral por el Mandante.

- a. Si el Consultor no iniciare oportunamente la ejecución del diseño.
- b. Si el Consultor no destina recursos suficientes de forma tal que, a juicio de la ITE y la UT ponga en peligro llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- c. Si se considera que el Consultor ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no alcanza, por insuficiencia, a lo estipulado en el contrato.
- d. Si el Consultor, en forma reiterada, no acatare las órdenes, instrucciones o recomendaciones que, de acuerdo al contrato, le impartiere el ITE.
- e. Si el Consultor incumple los plazos establecidos en su plan de trabajo.
- f. Si el Consultor se excede en el ejercicio de sus obligaciones.
- g. Si existen causas graves imputables al Consultor que, a criterio del ITE y UT, impida una correcta ejecución de los trabajos contratados.
- h. Si el Consultor presentara notoria insolvencia, con la que impida una correcta ejecución de los trabajos contratados.
- i. Si el Consultor fuere condenado por algún delito patrimonial a una pena igual o superior a presidio menor en su grado máximo.

Producidas cualquiera de las causales enumeradas u otras causales indicadas en los documentos del contrato, la Unidad Técnica de manera unilateral procederá a dictar el correspondiente Decreto o Resolución (según corresponda) mediante la cual se pondrá término al Contrato de pleno derecho, haciendo efectiva las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Personal de la Consultoría

DEL PERSONAL

Será responsabilidad del Consultor proponer al personal profesional y técnico que sea necesario para el buen desarrollo de las materias que se requieren estudiar, de acuerdo a los Términos de Referencia.



El Consultor estará obligado a contratar personal idóneo y técnicamente calificado para la ejecución del estudio. La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para exigir la inmediata remoción y reemplazo, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el Consultor.

DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Consultor nombrará un Administrador del Contrato, el cual será el único interlocutor válido ante la Unidad Técnica, pudiendo ser el mismo Consultor. Esta designación deberá ser informada por escrito a la UT.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Entrega Definitiva del Diseño.

El Consultor deberá entregar los diseños finales y definitivos, además de los proyectos de espacialidades aprobados por los organismos públicos pertinentes. Lo anterior, deberá ser entregado a la Inspección Técnica de Diseño, dentro del plazo establecido, debiendo ingresar 2 expedientes (uno para cada terreno) con las 3 copias para cada uno de los estudios solicitados debidamente firmados por los profesionales autores de los proyectos y mandante. Este expediente será presentado por la Municipalidad ante la Dirección de Obras Municipales para obtener el correspondiente permiso de construcción. En el evento que se efectúen observaciones al proyecto por parte de este organismo, estas deberán ser subsanadas oportunamente por el Consultor, de manera que el expediente quede en estado de no tener observaciones pendientes y sólo quede por efectuar el pago del Permiso de Edificación.

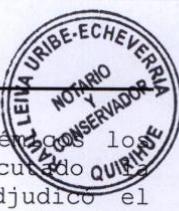
Una vez que se tenga el expediente en ese estado, el consultor podrá solicitar la Recepción Definitiva del Diseño encomendado, debiendo acompañar lo siguiente:

- a) Informe Final y emisión de Planos y Documentos Originales firmados, entrega de los Proyectos de Mobiliario, Equipos y Equipamientos, señaléticas, etc., de acuerdo a lo establecido en los puntos 4.4 y 4.5 de los Términos de Referencia.
- b) Informe consolidado de la Consultoría, cuyo formato será proporcionado.
- c) Acta del ITE que certifica que el Consultor cumplió la Etapa del Estudio respectiva, de acuerdo a los Términos de Referencias y demás antecedentes del Contrato.
- d) El Certificado de la Dirección del Trabajo correspondiente del Consultor, de los meses correspondientes a la fecha del estado de pago, en el caso que corresponda.

Esta entrega debe dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia y será refrendada por medio de "Acta de Entrega Definitiva del Diseño" suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Propiedad del Diseño.

Todos los documentos originales derivados de la presente consultoría, que el Consultor deba entregar de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, serán de propiedad del Gobierno Regional de Bío Bío.



El Consultor podrá utilizar con fines curriculares y académicos los antecedentes que le otorga el hecho de haber ejecutado la Consultoría. Además, con consulta a la autoridad que adjudicó el contrato podrá publicar o utilizar los antecedentes en seminarios, congresos o eventos similares.

Además, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar todo antecedente utilizado en el presente Diseño, que no haya sido adjuntado, y que a su juicio sea necesario exigirlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: De la Difusión.

El Consultor instalará un letrero indicativo del diseño financiado con recursos del F.N.D.R., según formato entregado por la UT al momento de firmar el contrato. Este letrero deberá estar emplazado en un lugar visible, en un plazo no superior a los 15 días desde la firma del Acta de Inicio del Diseño.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Anexos Integrantes del Contrato.

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Trehuaco.
 - Bases Administrativas Generales.
 - Términos de Referencia de Arquitectura, Estructura y Especialidades del proyecto.
 - Oferta presentada por el Consultor.
 - Programa de Trabajo del Consultor.
 - Aclaraciones y/o modificaciones emitidas en el proceso de Licitación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambos fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

El presente contrato se firma ante notario público, en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **"Consultor"**.

RICARDO ELIEZER CAAMAÑO CAAMAÑO

"CONSULTOR"



LUIS CUEVAS IBARRA

08 894 478-6

“MUNICIPALIDAD DE TREHUACO”

69-250-600-6

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

VºBº: Asesor Jurídico Municipio (C.G.B.)/Control Interno (F.C.M.)